

de medio fratrum suorum similem tui: et ponam verba mea in ore eius, loqueturque ad eos omnia quae praecepero illi.

19 Qui autem verba eius, quae loquetur in nomine meo, audire noluerit, ego ultor existam.

20 Propheta autem qui arrogancia depravatus voluerit loqui in nomine meo, quae ego non praecepi illi ut diceret, aut ex nomine alienorum deorum, interficietur.

21 Quod si tacita cogitatione responderis: ¿Quomodo possum intelligere verbum quod Dominus non est locutus?

22 Hoc habebis signum: Quod in nomine Domini Propheta ille praedixerit, et non evenerit: hoc Dominus non est locutus, sed per tumorem animi sui Propheta confinxit: et idcirco non timebis eum.

de en medio de sus hermanos semejante a tí: y pondré mis palabras en su boca, y les dirá todo lo que yo le mandare.

19 Mas el que no quisiere escuchar sus palabras que hablará en mi nombre, experimentará mi venganza¹.

20 Mas el Propheta que inficionado de soberbia pretendiere decir en mi nombre, lo que yo no le he mandado que dixera, o habla en el nombre de los dioses extranjeros, será entregado a la muerte.

21 Y si dixeres secretamente en tu pensamiento: ¿Cómo puedo entender la palabra que el Señor no habló?

22 Tendrás esto por señal: Si lo que aquel Propheta hubiere vaticinado en el nombre del Señor no se verificare; esto no lo habló el Señor, sino que se lo inventó el Propheta por orgullo de su corazón: y así no le temerás².

¹ Esta se cumplió en la ruina de Jerusalem y dispersion de los Judios.

² Moyses pone aquí esta señal; porque lo que sucede regularmente es, no cumplirse o verificarse lo que predixo. Pero si aconteciera que por ocultos juicios de Dios se verificase lo que anunció un Propheta falso, como muchas veces ha permitido el Señor, entónces se ha de recurrir a otro medio y a otra señal, que de ningun modo puede faltar, y que de-

xamos ya notada en el Cap. XIII. 1. y es, que quando un Angel del Cielo, si fuese posible, nos anunciase cosas contrarias a la verdad de las santas Escrituras, entónces ni los prodigios ni las prophecias de los que las anuncian deben hacer la menor impresion sobre nuestro espíritu para apartarnos de Dios, que se sirve de estos medios para probar y ver la fidelidad y firmeza de nuestro amor y correspondencia. JANSEN. in Cap. XIII. Deuter.

CAPITULO XIX.

Ciudades de refugio. Quién podrá refugiarse a ellas con seguridad, y quién no. Que ninguno pase los términos que le sean señalados. Pena contra los falsos testigos.

1 Cum disperdiderit Dominus Deus tuus gentes, quarum tibi traditurus est terram, et possederis eam, habitaverisque in Urbibus eius. et in aedibus:

2 Tres^a Civitates separabis tibi in medio terrae, quam Dominus Deus tuus dabit tibi in possessionem,

3 Sternens diligenter viam: et in tres aequaliter partes totam terrae tuae provinciam divides: ut habeat e vicino qui propter homicidium profugus est, quo possit evadere.

4 Haec erit Lex homicidae fugientis, cuius vita servanda est: Qui percusserit proximum suum

1 Luego que el Señor Dios tuyo hubiere destruido las Naciones, cuya tierra te ha de dar, y que la poseyeres, y morares en sus Ciudades y en sus casas:

2 Señalarás¹ tres Ciudades en medio de la tierra que el Señor Dios tuyo te dará en posesion,

3 Allanando² con cuidado el camino: y dividirás³ igualmente en tres partes todo el distrito de tu tierra: para que el que está fugitivo por homicidio, tenga un lugar cercano a donde refugiarse.

4 Esta será la Ley del homicida fugitivo, cuya vida se ha de salvar: El que hiriere a su pró-

¹ Ya Moyses habia señalado tres Ciudades de refugio, a saber es: Bosór, Ramóth y Golán en el territorio que habia dado a las Tribus de Rubén, de Gad y media de Manassés antes de pasar el Jordan. Cap. IV. 43. Numer. XXXV. 11. Y aquí ordena, que pasado el Jordan destinen otras tres en la tierra de Canaan para el mismo efecto, como se executó despues señalando las de Hebrón, Siquém y Cades. Josue XX. 7. Y así las otras tres que de nuevo se mandan separar en el v. 9. se deben entender de otras tres Ciudades de asylo fuera de los límites de la tierra de Canaan, entre el monte Hermón, Galaad y el Euphrates, v. 8. de manera que entre todas fuesen nueve. Y sino se verificó esto tercero, fué por haber falta-

do los Judios a la condicion que les puso el Señor, y que se lee en este mismo versículo: *En caso de que guardares ...* Y por eso aunque estas tierras fueron tributarias de los Hebréos en los Reynados de David y de Salomón; pero nunca faltaron en ellas sus antiguos moradores, y así no las habitaron los Hebréos, ni las poseyeron como dueños; por lo que no fué necesario establecer estas otras Ciudades de asylo entre la tierra de Canaan y el Euphrates, porque no se verificó la condicion por parte de los Israelitas.

² Para que pueda sin embarazo, libremente y en poco tiempo refugiarse en una de dichas Ciudades. La razon de esto se da en el v. 6.

³ MS. 3. *E tercerarás.*

^a Numer. XXXV. 11. Josue XX. 2. 8.

nesciens, et qui heri et nudius-tertius nullum contra eum odium habuisse comprobatur,

5 Sed abiisse cum eo simpliciter in silvam ad ligna caecidenda, et in succisione lignorum securis fugerit manu, ferrumque lapsum de manubrio amicū eius percusserit et occiderit: hic ad unam supradictarum Urbium confugiet, et vivet:

6 Ne forsitan proximus eius, cuius effusus est sanguis, dolore stimulatus, persequatur et apprehendat eum si longior via fuerit, et percutiat animam eius qui non est reus mortis: quia nullum contra eum qui occisus est, odium prius habuisse monstratur.

7 Idcirco praecipio tibi, ut tres Civitates aequalis inter se spatii divides.

8 Cum autem dilataverit Dominus Deus tuus terminos tuos, sicut iuravit patribus tuis, et dederit tibi cunctam terram quam eis pollicitus est,

9 Si tamen custodieris mandata eius, et feceris quae hodie praecipio tibi, ut diligas Dominum Deum tuum, et ambules in viis eius omni tempore; addes tibi tres alias Civitates, et supradictarum trium Urbium numerum duplicabis:

10 Ut non effundatur sanguis innoxius in medio terrae, quam Dominus Deus tuus da-

ximo no a sabiendas, y que no se prueba haber tenido enemistad con él ayer ni ántes de ayer ¹,

5 Sino que fué simplemente con él al bosque a cortar leña, y al tiempo de cortarla se le fué el hacha ² de la mano, y saltando el hierro del mango hirió y mató a su amigo: este tal se refugiará en una de las sobredichas Ciudades, y vivirá ³:

6 No sea que algun pariente de aquel, cuya sangre ha sido derramada, trasportado del dolor, le siga y le prenda si fuere largo el camino, y quite la vida al que no es reo de homicidio; puesto que no se prueba que haya tenido ántes enemistad con aquel que fué muerto.

7 Por tanto te mando, que señales tres Ciudades que disten igualmente entre sí.

8 Y quando el Señor Dios tuyo hubiere ensanchado tus términos, como lo juró a tus padres, y te hubiere dado toda la tierra que les prometió,

9 Si guardares sus Mandamientos, y cumplieres lo que hoy te mando, de manera que ames al Señor Dios tuyo, y que andes en sus caminos en todo tiempo; añadirás otras tres Ciudades, y doblarás el número de las tres Ciudades sobredichas:

10 Para que no sea derramada la sangre inocente en medio de la tierra, que el Señor Dios tu-

¹ Algun tiempo ántes del acaecimiento.
² MS. 3. *El seguron.* MS. 7. *El segur.* MS. A. *La segur.*

a *Genes. xxviii. 14. Exod. xxxiv. 24. Supra xii. 20.*

³ Y no podrá ser condenado a muerte como reo de homicidio; porque sin voluntad no hay delito ni castigo.

bit tibi possidendam, ne sis sanguinis reus.

11 Si quis autem odio habens proximum suum, insidiatu fuerit vitae eius, surgensque percusserit illum, et mortuus fuerit, fugeritque ad unam de supradictis Urbibus:

12 Mittent seniores Civitatis illius, et arripiant eum de loco effugii, tradentque in manu proximi, cuius sanguis effusus est, et morietur.

13 Non misereberis eius, et auferes innoxium sanguinem de Israël, ut bene sit tibi.

14 Non assumes, et transferes terminos proximi tui, quos fixerunt priores in possessione tua, quam Dominus Deus tuus dabit tibi in terra quam acceperis possidendam.

15 Non stabit testis unus contra aliquem, quidquid illud peccati et facinoris fuerit: sed in ore duorum aut trium testium stabit omne verbum.

yo te ha de dar en posesion, para que no seas reo de homicidio.

11 Mas si alguno que tiene enemistad con su próximo, pusiere asechanzas a su vida, y echándose sobre él le hiriere y matare, y se refugiare a una de las sobredichas Ciudades:

12 Enviarán los Ancianos de la Ciudad de él ¹, y lo sacarán del lugar del asylo, y lo pondrán en mano del pariente de aquel, cuya sangre fué derramada, y morirá.

13 No tendrás compasion de él, y quitarás de Israel la sangre inocente ², para que seas prosperado.

14 No tomarás, ni pasarás los términos de tu próximo, que fixaron ³ los predecesores en tu herencia, que te dará el Señor en la tierra que recibieres en posesion.

15 No bastará el testimonio de uno solo contra otro, por qualquier delito o maldad que sea; mas por la deposicion de dos o tres testigos se decidirá toda causa ⁴.

¹ Por el Hebréo y por los LXX. donde el pronombre es masculino, se ve que *illius* se refiere a aquel que fué muerto, y no a la Ciudad. Y así los Ancianos o Jueces del territorio o Ciudad donde fué cometido el homicidio practicaban las diligencias que dexamos ya explicadas en los *Números xxxv. 12.*

² Al que derramó la sangre inocente. Esta parece una profecía que se cumplió en toda la Nacion Hebréa, quando cargó sobre sí la sangre inocente del Divino Cordero a quien entregó a la muerte.

³ MS. 3. y FERRAR. *Que aterminaron.* MS. A. *Que mojonaron.* Lo que debe entenderse no solo de los términos o cotos que separaban los territorios o po-

sesiones de cada Tribu, sino tambien los que habia entre las heredades y campos que pertenecian a cada familia.

⁴ Uno solo puede fácilmente calumniar a otro, lo qual no es tan fácil quando son dos o mas los testigos; porque quando su testimonio no es verdadero, examinados atentamente se suele descubrir su mentira y falsedad. No quiere decir esto que el testimonio conforme de dos o de tres testigos sea siempre en sí mismo infalible; pero lo es para la administracion de justicia, y para mantener el buen orden de la República; y mas quando los testigos tienen las calidades que exige la gravedad de las causas. La Ley usa de todas aquellas cautelas que dicta la

a *Numer. xxxv. 20.* b *Supra xvii. 6. Matth. xviii. 16. II. Corinth. xiii. 1.*
Tom. II. Mm

16 Si steterit testis mendax contra hominem, accusans eum praevaricationis,

17 Stabunt ambo, quorum causa est, ante Dominum in conspectu Sacerdotum et iudicum qui fuerint in diebus illis.

18 Cumque diligentissime perscrutantes, invenerint falsum testem dixisse contra fratrem suum mendacium;

19 Reddent ei sicut fratri suo facere cogitavit, et auferes malum de medio tui:

20 Ut audientes ceteri timorem habeant, et nequaquam talia audeant facere.

21 Non misereberis eius, sed animam pro anima^b, oculum pro oculo, dentem pro dente, manum pro manu, pedem pro pede exiges.

prudencia; y en la obscuridad de que están cercadas las cosas de esta vida, cuenta por cierto lo que se tiene por tal en la opinion comun de los hombres.

^a La voz *praevaricationis* se explica generalmente de aquellos delitos enormes cometidos contra la Ley, como la apostasia e idolatría y otros. Y aunque era admitida la deposicion de un solo testigo, únicamente servia para inquirir contra el acusado, y abrir el juicio; pero no para

^a Daniel. xiiii. 62. ^b Exod. xxi. 23. Levit. xxiv. 20. Matth. v. 38.

CAPITULO XX.

Leyes de la guerra. Se manda a los Hebréos que quando tomen una Ciudad, no quiten la vida a las mugeres y niños, sino solo en la tierra de Canaan; y que tampoco corten los árboles frutales.

I Si exieris ad bellum contra hostes tuos, et videris equi-

16 Si se presentare un testigo falso contra un hombre, para acusarle de prevaricacion¹,

17 Los dos que tienen esa diferencia, comparecerán delante del Señor ante los Sacerdotes y Jueces que fueren en aquellos dias.

18 Y si despues de haber hecho una exácta pesquisa, averiguaren que el testigo falso ha dicho mentira contra su hermano;

19 Lo tratarán² como él pensó tratar a su hermano, y quitarás el mal de medio de tí:

20 Para que oyéndolo los otros teman, y de ningun modo se atrevan a cometer tales cosas.

21 No tendrás misericordia de él, sino que le harás pagar vida por vida³, ojo por ojo, diente por diente, mano por mano, pie por pie.

condenar al acusado por solo el dicho de uno, v. 15.

² Por lo que se dice aquí y en el último versículo se ve, que el testigo falso quedaba sujeto a la pena del talion, o que correspondia al delito de que acusaba a otro.

³ Los Rabinos enseñan, que en caso de homicidio las otras penas, a excepcion de la vida, se podian rescatar con multa pecuniaria. Véase el Exodo xxi. 24.

I Si salieres a la guerra contra tus enemigos, y vieres la ca-

tatus et currus, et maiorem quam tu habeas adversarii exercitus multitudinem, non timebis eos: quia Dominus Deus tuus tecum est, qui eduxit te de terra Aegypti.

2 Appropinquante autem iam praelio, stabit Sacerdos ante aciem, et sic loquetur ad Populum:

3 Audi, Israël, vos hodie contra inimicos vestros pugnam committitis, non pertimescat cor vestrum, nolite metuere, nolite cedere, nec formiditis eos:

4 Quia Dominus Deus vester in medio vestri est, et pro vobis contra adversarios dimicabit, ut eruat vos de periculo.

5 Duces quoque per singulas turmas audiente exercitu proclamabunt: ¿Quis est homo qui aedificavit domum novam, et non dedicavit eam? vadat, et revertatur in domum suam, ne forte moriatur in bello, et alius deducet eam.

6 ¿Quis est homo qui plantavit vineam, et necdum fecit eam esse communem, de qua vesci omnibus liceat? vadat, et

ballería y los carros, y la multitud de los esquadrones del ejército enemigo mayor que la que tú tienes, no los temas; porque está contigo el Señor Dios tuyo, que te sacó de tierra de Egypto.

2 Y quando esté ya para darse la batalla, se pondrá el Sacerdote a la frente del ejército, y hablará al Pueblo de esta manera:

3 Oye¹, Israél, vosotros estais hoy para dar batalla a vuestros enemigos, no desmaye vuestro corazón, no os intimideis, no volvais pie atrás, ni les tengais miedo:

4 Porque el Señor Dios vuestro está en medio de vosotros, y peleará por vosotros² contra los enemigos, para libraros del peligro.

5 Los Caudillos así mismo cada uno en su esquadron gritarán oyéndolo el ejército: ¿Quién es el hombre que ha edificado una casa nueva, y no la ha estrenado? vaya, y vuélvase a su casa, no sea que muera en el combate, y otro la estrene.

6 ¿Quién es el hombre que ha plantado una viña, y que todavía no la ha hecho comun³, para que todos puedan comer de ella? va-

¹ Habia en los ejércitos de los Hebréos un Sacerdote destinado para repetir en voz alta estas palabras, que aunque breves, contienen la exhortacion mas enérgica que quantas arengas han discurrido los Generales mas animosos y eloquentes.

² Los Lxx. συνεπολεμήσει υμῖν τοὺς ἐχθροὺς υμῶν, vencerá con vosotros a vuestros enemigos. Y así nosotros en nuestros combates espirituales hemos de implorar el socorro de Dios; porque este Señor no quiere que nos estemos mano

sobre mano, sino que despues de recibir sus auxilios nos alentemos de nuestra parte, y obremos juntamente con él. S. AUGUST. *Quaest. xxx. in Deuter.*

³ Los Lxx. καὶ οὐκ ἠφράνθη ἐξ αὐτοῦ, y no ha alegrado de ella. Los tres años primeros no se cogia ningun fruto: el año quarto se consagraba al Señor lo que se cogia como en primicias; y el quinto era ya para su dueño, y para otros usos comunes lo que producía la viña. Levit. xix. 23. 24. et xxv. 3.

^a 1. Machab. ixi. 56. Tom. II.

Mm 2